



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

ORDEN

NÚMERO: 387/2020

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS,
IGUALDAD Y NATALIDAD

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte: 125/2020

DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

Examinados los documentos obrantes en el expediente procede resolver teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 se aprobó por el Consejo de Ministros el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este Real Decreto establece las medidas necesarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

SEGUNDO: Además del Real Decreto mencionado anteriormente, se han ido emitiendo por las autoridades competentes diversas órdenes con el fin de evitar la propagación del virus sobre todo entre colectivos vulnerables, destacando las siguientes:

- Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 21 marzo).
- Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO: Mediante Orden 381/2020, de 3 de abril de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad por la que se habilitan determinados espacios de los establecimientos hoteleros en la comunidad de Madrid para uso residencial de mayores, se acuerda habilitar los siguientes establecimientos:

- Hotel Room Mate Alicia sito en la calle del Prado nº 2-MADRID (34 habitaciones)
- Hotel Room Mate Alba sito en la calle de las Huerta nº 6-MADRID (80 habitaciones)

Ambos hoteles están ubicados en la Comunidad de Madrid y son de titularidad de Room Mate, S.A., con NIF A82559261. La habilitación se otorga para alojar a residentes de centros de personas mayores que no presentan sintomatología de infección por COVID-19 y no han tenido contacto estrecho con caso posible o confirmado de COVID-19, de acuerdo con la clasificación prevista en el apartado segundo.1 letra a) de la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Según la Orden 381/2020, de 3 de abril de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, le corresponderá a esta Consejería la limpieza y el servicio de habitaciones de estos





dos espacios habilitados. También será responsabilidad de esta Consejería el servicio de seguridad en los accesos a las habitaciones.

A estos antecedentes de hecho se acompañan lo siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 LCSP prevé un régimen de contratación excepcional cuando la Administración tiene que actuar de manera inmediata, siempre que concurra alguna de las causas tasadas en el mismo. Permite este artículo, que el órgano de contratación ordene la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida.

SEGUNDO: El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su parte expositiva establece los siguiente:

“El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19”

En consonancia con ello, el artículo 16 del mencionado Real Decreto Ley establece que:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sigue estableciendo este artículo en su apartado segundo:

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.[...]

TERCERO: La puesta en marcha de los dos hoteles mencionados en el antecedente de hecho tercero, como un recurso residencial temporal de personas mayores hace necesario dotarlos con servicios y profesionales especializados que den cobertura a las necesidades de atención, cuidado personal y seguridad de las personas mayores. En este sentido, es necesario la contratación, fundamentalmente, de los siguientes servicios:

- Atención social
- Atención sanitaria
- Servicio de atención personal
- Servicio de alimentación.





- Servicios complementarios: limpieza, transporte, lavandería y seguridad

El rápido avance de la enfermedad y la especial vulnerabilidad de las personas mayores, obliga a poner en marcha estos dos nuevos recursos residenciales temporales de forma inmediata con el objetivo de reducir el riesgo de contagio y procurar nuevos espacios donde puedan alojarse las personas mayores.

La utilización de cualquier procedimiento distinto al previsto en el artículo 120 LCSP, de los permitidos en la normativa de contratación pública, como el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia regulado en el artículo 168.b).1º LCSP, o el procedimiento de urgencia recogido en el artículo 119 LCSP, no permitirían atender de forma inmediata a las necesidades descritas.

La contratación de estos servicios es inexcusable para la puesta en funcionamiento de los centros y para dar una atención adecuada de los usuarios, encajando en los supuestos regulados en el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, ya que se trata de medidas para la protección de las personas en el marco de la lucha contra el COVID-19.

El coste económico de la puesta en marcha y funcionamiento de estos dos recursos residenciales se estima en 275.000 euros mensuales, que se imputarán al subconcepto 22607 "Atención necesidades de emergencia" del programa 231D del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, en virtud de lo que establece el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

DISPONGO

1. Declarar la TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA para la contratación de los servicios descritos en esta Orden para la inmediata puesta en marcha y funcionamiento del Hotel Room Mate Alicia y del Hotel Room Mate Alba, como espacios de uso residencial de personas mayores, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del marco de las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada brote de coronavirus (COVID 19).
2. Ordenar que se ejecute lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida.
3. Comunicar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el presente Acuerdo en el plazo de 30 días.

Fecha

7/04/2020

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS,
IGUALDAD Y NATALIDAD
(P.D. Orden 92/2020, de 4 de febrero)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

